

A. BASES GENERALES

I. OBJETO DE LA PRESENTE SUBASTA PUBLICA

El objeto de la presente Subasta Pública es vender al mejor postor el bien inmueble de naturaleza urbana inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central como finca 226, folio 226 del libro 1564 de Guatemala, propiedad de la Municipalidad de Guatemala, valuado por en un valor de cinco millones, cuatrocientos veinte mil doscientos siete quetzales con veintiocho centavos (Q5,420,207.28), según RESOLUCIÓN-DICABI-SCABI-DABI-2796-2020 emitida el 3 de agosto del año 2020, por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de un proceso público y transparente que permite obtener el mejor ingreso a la Municipalidad de Guatemala.

II. ANTECEDENTES

La Municipalidad de Guatemala, por medio de la Alcaldía Auxiliar de la Zona 4, identificó que el inmueble ubicado en un sector netamente comercial, frente a la Vía 6 de la zona 4, consistente en una franja de terreno detrás de las instalaciones del Centro Financiero del Banco Industrial, Sociedad Anónima, frente a la torre de parqueos y oficinas de Bicredit es una propiedad municipal. Dicho terreno se encuentra actualmente inmerso dentro de la construcción del Banco Industrial, Sociedad Anónima, y consiste en una franja de setecientos ocho punto cero cero metros cuadrados, por lo que hace inviable la utilización del mismo por parte de la autoridad municipal para cualquier proyecto.

El Proceso surge por el interés de las autoridades del Banco Industrial, Sociedad Anónima, en el mes de agosto del 2019, por medio de una nota enviada al Concejo Municipal firmada por el licenciado Diego Pulido, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco Industrial, Sociedad Anónima, la cual fue presentada ante la Secretaría General con fecha 26 de agosto del año 2019, asignándole el expediente número SGM-CASO-1634-2019, mediante el cual solicitó realizar la compra del bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 226, folio 226, del libro 1564 de Guatemala, ubicado en la Ruta 6 00-00 zona 4, y adjuntó el avalúo comercial número 66163, del inmueble, realizado por la empresa Ingenieros Valuadores, Sociedad Anónima, el cual asciende a un valor de dos millones setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y dos quetzales con cincuenta centavos (**Q.2,766,172.50**) documentos que constan en el expediente.

III. JUSTIFICACION

Derivado de la solicitud realizada por el Banco Industrial, Sociedad Anónima, para la compra del terreno anteriormente identificado, se inició el proceso respectivo. El licenciado Fidel Espaderos Gaitán, director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, solicita a la Dirección de Catastro y Administración del IUSI con fecha 16 de octubre del año 2019, que realice el avalúo correspondiente, sin tomar en cuenta las construcciones que hubiese sobre dicho inmueble.

El resultado del avalúo realizado por la Dirección de Catastro y Administración del IUSI dio un valor del terreno de cuatro millones setecientos setenta y nueve mil quetzales exactos. **(Q.4,779,000.00)** documentos que constan en el referido expediente.

La Secretaría General pide opinión a la Dirección de Auditoría Interna sobre la viabilidad de la venta del inmueble en cuestión. Dicha dirección opina el veintitrés de octubre del dos mil diecinueve que ***“ esta dirección de Auditoría Interna considera viable la venta del terreno, básicamente por las dimensiones y la forma física del mismo, lo cual dificulta que la Municipalidad de Guatemala pueda explotarlo para algún uso en su gestión o para considerarlo como área verde, siendo conveniente si la decisión es venderlo tomar en consideración el cálculo del valor del inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Administración del IUSI por un valor de Q.4,779,000.00.”***

Mediante la Resolución número COM-2733-2019 de fecha 28 de noviembre del año 2019, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria en el punto 10°. del acta No. 90, resolvió lo siguiente: ***“1. Autorizar que se inicie el proceso de Subasta Pública del inmueble identificado como finca número 226, folio 226 del libro 1564 de Guatemala, propiedad de la Municipalidad de Guatemala.... 2. Designar al Licenciado Carlos Enrique Cruz Muralles para que en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la Municipalidad de Guatemala, realice ante la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, las actuaciones necesarias para que se emita el avalúo del inmueble identificado en el numeral primero.”***

De esta cuenta el 1 de septiembre del año 2020, la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, notifica al mandatario, licenciado Carlos Cruz, por medio de la resolución número DICABI-SCABI-DABI-2796-2020 el resultado del avalúo practicado al bien inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual asciende a un **valor de cinco millones cuatrocientos veinte mil doscientos siete quetzales con veintiocho centavos (Q.5,420,207.28).**

En virtud de los argumentos anteriores, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, considera que es procedente económicamente favorable para los intereses de la Municipalidad de Guatemala que el inmueble se

someta a un proceso de Subasta Pública donde los interesados deberán cubrir la base mínima de Q.5,420,207.28.

IV. LEYES APLICABLES A LA SUBASTA PUBLICA

- Resolución número COM-2733-2019 de fecha 28 de noviembre del año 2019, emitida por el Concejo Municipal, por medio de la cual se autoriza iniciar el proceso de Subasta Pública del inmueble urbano inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central, como finca número 226, folio 226, del libro 1564 de Guatemala.
- Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Artículos 3, 9, 35, 52, 53 y 108 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- Artículos 89 y 90 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, del Congreso de la República de Guatemala, y 64, 65, 66, 67 y 68, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016.

Artículo 89. Reglas Generales. Para la enajenación y transferencia de bienes inmuebles, muebles o materiales, propiedad del Estado, o de sus entidades autónomas y descentralizadas, así como para la venta de bienes muebles o materiales, se seguirá el procedimiento de Subasta Pública, oferta pública, u otros procedimientos en los que los oferentes puedan presentar sus ofertas mediante mecanismos transparentes, previo cumplimiento de los requisitos de publicación y bases elaboradas para el efecto y de lo que en cada caso establece la presente Ley y su Reglamento.

Para dichos efectos, deberá determinarse por la autoridad competente, en cada caso, según corresponda a la naturaleza de los bienes a enajenarse, si los procedimientos a seguirse deben ser los de una Subasta Pública, oferta pública u otros procedimientos que garanticen la publicidad de las actuaciones y la concurrencia de los oferentes, tal como el caso de los mercados bursátiles nacionales o internacionales.

Artículo 90. Enajenación y transferencia de bienes inmuebles del Estado. Para la enajenación y transferencia de bienes inmuebles propiedad del Estado o de sus entidades autónomas o descentralizadas, deberá emitirse un Acuerdo Gubernativo por conducto del Ministerio o Ministerios que corresponda, si se trata de bienes del Estado, o un acuerdo de la autoridad máxima de la entidad autónoma o descentralizada y se observarán las reglas siguientes:

1. Se deberá describir en detalle los bienes cuya enajenación se llevará a cabo, incluyendo sus datos registrales con base en la certificación correspondiente y que la autoridad interesada, determine la conveniencia de la contratación e inicie el trámite del expediente acompañando las justificaciones pertinentes.

2. Que se practique el avalúo del bien por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

3. Que se emita acuerdo gubernativo, que autorice la contratación, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y con el refrendo del titular del Ministerio que haya iniciado el trámite.

4. Se podrá acordar: si se juzga conveniente a los intereses del Estado o de la entidad enajenante, la contratación de personas naturales o jurídicas especializadas en la intermediación con bienes inmuebles, para que se hagan cargo de la ejecución del procedimiento de oferta y subasta pública, u otro mecanismo análogo sujeto, en todo caso, a las normas y condiciones cuyas bases se deberán determinar en el acuerdo respectivo.

5. Si se juzga conveniente a los intereses del Estado o de la entidad correspondiente, se podrá disponer de la contratación de intermediarios de prestigio internacional, de modo que la oferta y Subasta Pública u otro mecanismo análogo se promueva también a nivel internacional, cumpliéndose, en todo caso, con las bases generales que rijan la enajenación. Las entidades descentralizadas y autónomas observarán las reglas establecidas en este artículo en lo que sea aplicable y el acuerdo será emitido por la autoridad superior de la entidad interesada.

Artículo 94. Ejecución de los actos y contratos y determinación del destino fiscal de los ingresos resultantes de la enajenación.

1. Cuando la enajenación recaiga sobre bienes propiedad del Estado, la ejecución y otorgamiento de los actos, contratos y documentos correspondientes deberán realizarse por el Procurador General de la Nación.

2. Cuando la enajenación se refiera a bienes propiedad de las entidades descentralizadas o autónomas del Estado, la ejecución y otorgamiento de los actos, contratos y documentos correspondientes deberán realizarse por el representante legal de la enajenante.

Artículos 64 al 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

ARTÍCULO 64. Subasta Pública. Cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 89 y 90 de la Ley, para la enajenación y transferencia de bienes inmuebles, muebles o materiales de propiedad del Estado, se seguirá el procedimiento de Subasta Pública.

1. La enajenación o transferencia la realizará la autoridad superior o funcionario equivalente de la dependencia o entidad interesada, a cuyo nombre se encuentra inscrito o adscrito el bien de que se trate.

2. La subasta se anunciará una vez en el Diario de Centro América y una vez en otro diario de mayor circulación en el país y en GUATECOMPRAS. Además, si se trata de bienes inmuebles fuera del municipio de Guatemala, se anunciará en el medio de comunicación social de mayor audiencia en el municipio

correspondiente, durante quince (15) días. El tiempo para efectuar la subasta no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde la fecha de publicación del primer anuncio.

3. Descripción detallada; si se trata de bienes inmuebles, se incluirá su localización, extensión, linderos y cultivos, números de inscripción en los registros de la Propiedad respectivos, así como indicación del departamento o municipio donde está situado, si fuere el caso. Se especificará también el precio base de la subasta, la forma de pago y demás condiciones de la negociación, el día y hora señalada para el remate y el lugar en que se efectuará la diligencia.

ARTÍCULO 65. Postores de Subasta Pública. Podrán participar como postores quienes en el acto del remate acrediten haber depositado en las cajas de la entidad interesada en la subasta, el quince por ciento (15%) del precio base de la misma, en efectivo, cheque de caja o bien, cheque certificado en concepto de garantía. Los depósitos a que se refiere el presente artículo, deberán constituirse a más tardar a las quince (15:00) horas del día hábil anterior a la fecha señalada para la realización de la subasta. Los postores deberán regirse por las bases que se elaboren para cada Subasta Pública específica; las cuales serán realizadas por la autoridad superior o funcionario designado por la autoridad superior.

ARTÍCULO 66. Remate. El día y hora señalados, el pregonero anunciará el remate y las posturas, las cuales podrán ser de viva voz, escritas o mixtas, que se vayan haciendo, de las que tomará nota el funcionario designado. Cuando ya no hubiere más posturas, la autoridad o funcionario ante quien se practique el remate las examinará y cerrará el mismo, declarándolo fincado en el mejor postor, y lo hará saber por el pregonero. De todo lo actuado el funcionario designado levantará un acta, la cual será firmada por quienes intervinieron en la diligencia del remate, incluyendo el rematario. Los depósitos se devolverán a los participantes una vez concluida la diligencia, excepto al adjudicatario quien lo dejará como parte del precio.

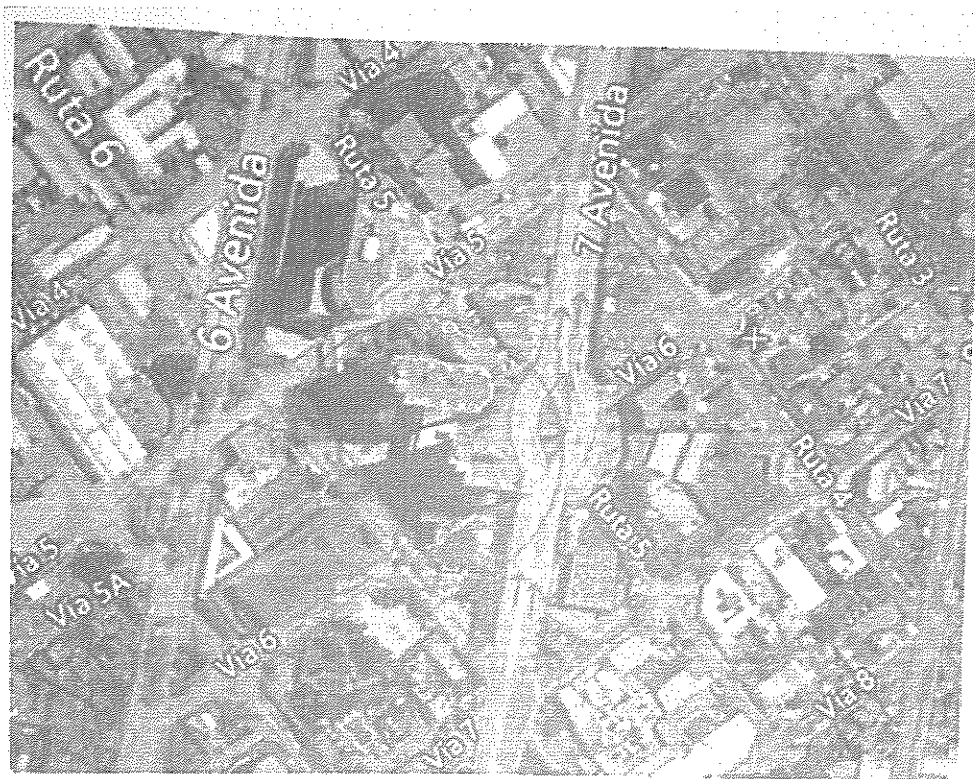
Si el día señalado no hay postores que ofrezcan como mínimo la base del remate, la autoridad superior o funcionario designado suspenderá el mismo, pudiendo señalar fecha para una nueva subasta, de conformidad con las condiciones que se establezcan. De volver a producirse ausencia de postores, la autoridad superior o el funcionario equivalente podrá o no convocar a un nuevo remate, previo estudio técnico y jurídico de la situación.

ARTÍCULO 67. Suscripción del Contrato. Practicado el remate, se señalará al adjudicatario un plazo máximo de quince (15) días para que comparezca a suscribir el contrato, el que en todo caso se otorgará en la forma que determina el artículo 49 de la Ley. Si el adjudicatario no comparece en el plazo señalado, quedará sin efecto el remate y la cantidad que hubiera depositado quedará en favor del Estado.

- **Aprobación del Concejo Municipal:** El Concejo Municipal aprobará o improbará la venta del bien inmueble llevado a cabo en Subasta Pública y la suscripción del contrato respectivo.

V. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble se encuentra ubicado en la Ruta 6 00-00 zona 4, jurisdicción del municipio y departamento de Guatemala. **(PLANO INSERTADO*)**



Las colindancias registradas del Inmueble se identifican a continuación:

Noreste:	97.42 m con finca matriz
Oeste:	10.34 m con ruta 5 y vía 5 de la Zona 4
Sureste:	7.70 m con Gertrudis Muller viuda de Meagli
Suoste:	90.27 m con la ruta 6 de la zona 4

VI. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Finca urbana número 226, folio 226, del libro 1564 de Guatemala, propiedad de la Municipalidad de Guatemala.

VII. EXTENSIÓN

El inmueble relacionado tiene un área de 708.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

NORESTE:	97.42 metros con finca matriz.
OESTE:	10.34 metros con Ruta 5 y Vía 5 de la zona 4
SURESTE:	7.70 metros con Gertrudis Mueller viuda de Maegli
SUROESTE:	90.27 metros con la Vía 6 de la zona 4

VIII. SECTOR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE

El inmueble se encuentra ubicado en la Ruta 6 00-00 zona 4, sector netamente comercial frente a la Vía 6 de la zona 4. Consiste en una franja de terreno detrás de las instalaciones del Centro Financiero, del Banco Industrial, Sociedad Anónima, frente a la torre de parqueos y oficinas de Bicredit, vecino a la gasolinera Shell Carmel, frente al inmueble conocido como Hotel Plaza. En el sector hay un alto grado de desarrollo inmobiliario con edificios de usos mixtos, hoteles, predios de estacionamiento y la Plaza 11 de Marzo. El sector cuenta con calles asfaltadas, banquetas y bordillos de concreto, servicio de agua, electricidad, drenajes, iluminación pública y canalización telefónica.

A. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE LA SUBASTA PÚBLICA

Las siguientes disposiciones deberán ser tomadas en cuenta por los postores que desean participar:

1. PUBLICACIÓN

La Municipalidad de Guatemala por medio de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- a través del Departamento de Compras realizará una publicación en el Diario Oficial, y una vez en otro diario de mayor circulación y en Guatecompras, durante quince días. Todos los documentos de la Subasta Pública deberán ser publicados en Guatecompras por los funcionarios delegados para llevar a cabo el presente proceso.

2. POSTORES O PARTICIPANTES

Podrán participar como postores en el acto del remate aquellas personas individuales o jurídicas que acrediten por medio fotocopia certificada del depósito

bancario original, haber depositado el 15% del precio base de **cinco millones cuatrocientos veinte mil doscientos siete quetzales con veintiocho centavos (Q. 5,420,207.28)**, en la cuenta de depósitos monetarios del Banco XXX a nombre de la Municipalidad de Guatemala, a más tardar a las 15:00 horas del día XXXX. (día hábil anterior a la subasta).

Los postores que hayan hecho sus depósitos y no hayan sido favorecidos podrán reclamar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- la devolución de los mismos, la cual tendrá siete días para reintegrar dichos depósitos a los postores que no hayan sido beneficiados.

3. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS POSTORES O PARTICIPANTES

Los postores o participantes deberán presentar el día del remate los documentos siguientes:

- Oferta por escrito de la postura del postor (precio que oferta por el bien).
- Efectuar depósito bancario a:
Nombre: MUNI DE GUATEMALA CENTRAL
Cuenta: Monetaria
Número: 0000495770
Banco Industrial, Sociedad Anónima
- Fotocopia certificada o legalizada del Recibo 7B emitido por la Municipalidad de Guatemala en donde se hace constar la verificación del depósito monetario.
- Fotocopia certificada o legalizada del depósito bancario original por el 15% del valor del precio base.
- Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- del representante legal; mandatario o propietario. Para los extranjeros no domiciliados en Guatemala el documento de identificación será fotocopia legalizada de su pasaporte vigente.
- En el caso de personas jurídicas, presentar fotocopia legalizada de la escritura constitutiva y sus modificaciones, si las tuviera; y, fotocopia legalizada del documento de acreditación de la personería de su representante (nombramiento o mandato con representación, según sea el caso) vigente e inscrito en los registros legales correspondientes.

- Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa y/o de sociedad, según el caso.
- Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:
 - Identificación del cuentahabiente;
 - Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria;
 - Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
 - Tiempo de manejo de la cuenta;
 - Clase de cuentahabientes;
 - Determinación si posee créditos;
 - Saldo del deudor; y,
 - Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente.
- Declaración Jurada en Acta Notarial, con fecha posterior a la publicación de las presentes Bases de Subasta Pública, en original, debidamente firmada por el Propietario o Representante Legal, en la que manifieste que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número romano tres (III) del Título número romano trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras.
- Declaración Jurada en Acta Notarial con fecha posterior a la publicación en Guatecompras, de estas Bases de Subasta Pública, en original, debidamente firmada por el Propietario o Representante Legal, en la que manifieste que no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y sus Reformas, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, o en su lugar, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del Contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente.

Cualquier documento que no fuera presentado el día de la subasta por el postor adjudicado, podrá ser requerido por la Comisión de Evaluación a los mismos previo a la aprobación del Concejo Municipal.

4. PRECIO BASE

De acuerdo al Avalúo realizado por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, el precio base del remate es de **cinco millones cuatrocientos veinte mil doscientos siete quetzales con veintiocho centavos (Q.5,420,207.28)**

5. RECEPCION DE LAS OFERTAS EL DIA DEL PROCESO DEL REMATE

Los oferentes deberán presentar su oferta en sobre cerrado, en la fecha y hora siguiente:

09 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS

En la Sala de Recepción de Plicas del Departamento de Compras de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Guatemala, ubicado en la 21 Calle 6-77, 5°. Nivel zona 1, Centro Cívico, Palacio Municipal.

- Las ofertas se recibirán en la hora y fecha señaladas, el pregonero anunciará el remate y las posturas, las cuales podrán ser a viva voz, escritas o mixtas de las que tomará nota el funcionario designado.
- De todo lo actuado se suscribirá el Acta correspondiente.

6. DEL PROCESO DE REMATE

El pregonero anunciará el remate y las posturas, las cuales podrán ser a viva voz, escritas o mixtas, que se vayan haciendo, de las que tomará nota el funcionario designado.

Cuando ya no hubiere más posturas, los funcionarios nombrados por el Concejo Municipal ante quien se practique el remate, las examinarán y cerrarán el mismo, declarándolo fincado en al postor que haya ofertado el mayor valor por arriba del precio base, haciéndolo saber a los presentes por medio del pregonero.

De todo lo actuado los funcionarios designados levantarán un acta, la cual será firmada por quienes intervinieron en la diligencia del remate, incluyendo el rematario. Una vez concluido el proceso de remate y habiendo levantado el acta, los funcionarios designados, remitirán el expediente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que el expediente sea

elevado al Concejo Municipal, quien aprobará o improbará lo actuado por el Comité designado.

Los depósitos se devolverán a los participantes una vez concluida la diligencia, excepto al adjudicatario, quien lo dejará como parte del pago del valor del terreno.

Si el día señalado no hay postores que ofrezcan como mínimo la base del remate, los funcionarios designados suspenderán el mismo, pudiendo señalar fecha para una nueva subasta, de conformidad con las condiciones que se establezcan y lo harán constar en el acta correspondiente.

De volver a producirse ausencia de postores, la autoridad superior o el funcionario equivalente podrá o no convocar a un nuevo remate, previo estudio técnico y jurídico de la situación.

7. NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y DEL PREGONERO

A propuesta de la Gerencia Municipal Administrativa, el Concejo Municipal nombrará a un pregonero titular y a un suplente, así mismo a tres servidores municipales designados para conformar la Comisión de Evaluación que adjudicará al mejor postor el bien subastado en el proceso de remate. La Comisión deberá estar integrada por tres funcionarios públicos del renglón 011 con los siguientes perfiles:

- a. Un servidor de la Dirección de Catastro y Administración del IUSI, con experiencia en llevar a cabo avalúos a bienes inmuebles, quien fungirá como presidente.
- b. Un servidor de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, con experiencia en temas financieros, quien fungirá como vocal.
- c. Un Abogado y Notario quien fungirá como secretario de la comisión.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán estar presentes el día de la recepción de las ofertas y llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) El presidente de la Comisión de Evaluación indicará al pregonero que puede abrir el proceso de remate a la hora señalada para la apertura.
- b) Los miembros de la Comisión Evaluarán los documentos que presenten los oferentes al momento de recibirlos.
- c) Una vez concluido el proceso de remate por el pregonero, y no habiendo más posturas, discutirán la adjudicación del inmueble a subastar, e indicarán al pregonero que anuncie el postor que haya ofertado el mayor precio o como mínimo el precio base indicado en los presentes documentos y que dé por terminada la subasta.
- d) El secretario de la Comisión de Evaluación, levantará acta de todo lo actuado y se remitirán los documentos a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- para que en un plazo no mayor a dos días hábiles sean remitidos al Concejo Municipal para su aprobación o improbación.

8. FALTA DE POSTORES.

De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, segundo párrafo, si el día señalado no hay postores que ofrezcan como mínimo la base del remate, la autoridad superior o funcionario designado suspenderá el mismo, pudiendo señalar fecha para una nueva subasta, de conformidad con las condiciones que se establezcan. De volver a producirse ausencia de postores, la autoridad superior o el funcionario equivalente podrá o no convocar a un nuevo remate, previo estudio técnico y jurídico de la situación.

9. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

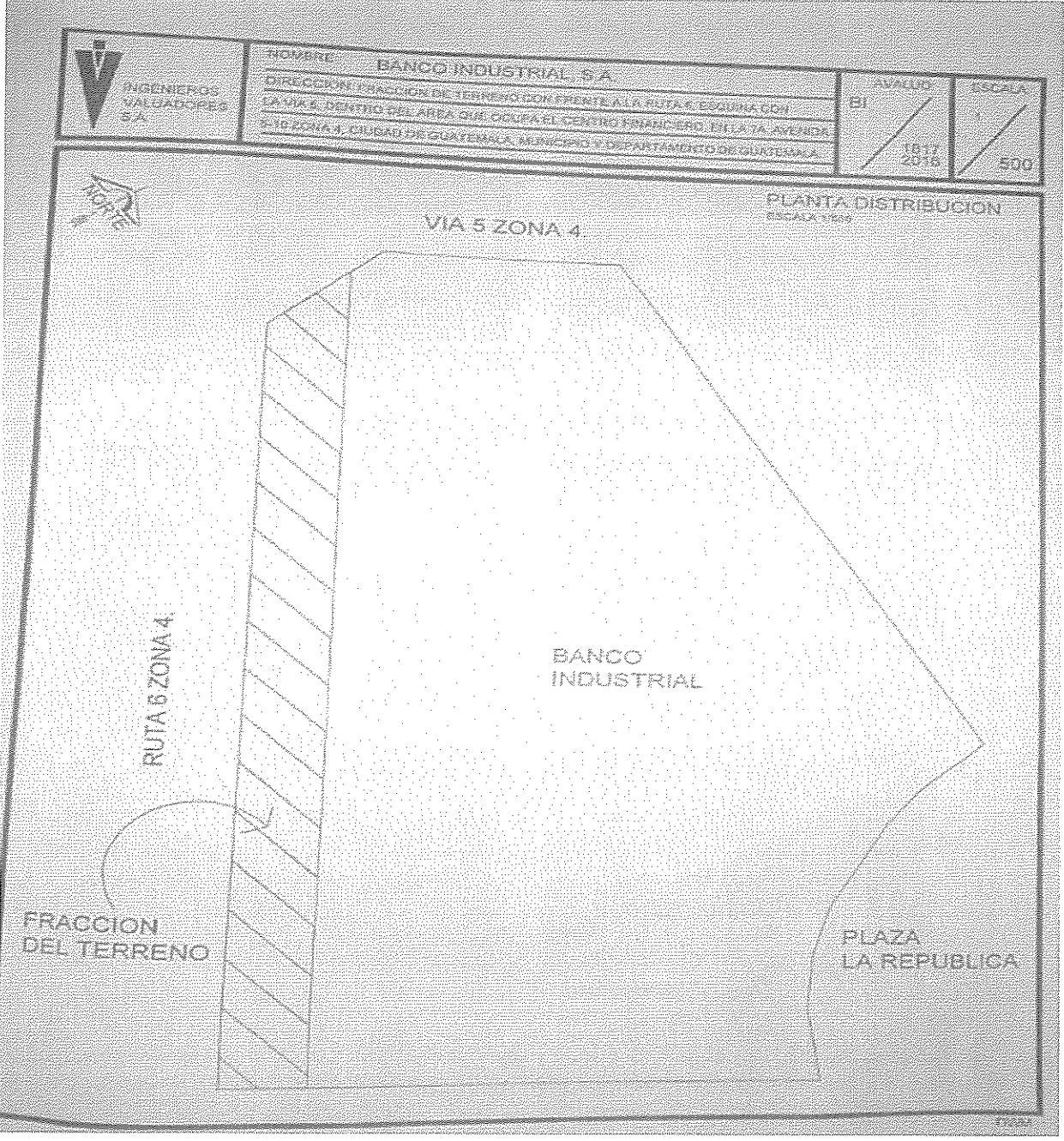
Lo actuado que provenga del proceso de evaluación y adjudicación, será notificado vía electrónica a través de la página de GUATECOMPRAS.

10. FORMALIZACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

La formalización del proceso de adjudicación de esta Subasta Pública, se hará mediante la firma de un Contrato que se suscribirá en papel membretado de la Municipalidad de Guatemala y el oferente a quien se le adjudique el bien inmueble, luego de la aprobación de la adjudicación respectiva de conformidad con los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y el artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas.

El oferente tendrá cinco días calendario para hacer efectivo el 85% restante del valor adjudicado por medio de depósito monetario en la cuenta indicada en las presentes bases, previo a la suscripción del contrato correspondiente. El día y la fecha designada para la firma del contrato, deberá haber depositado el 15% del valor de la negociación.

PLANOS:

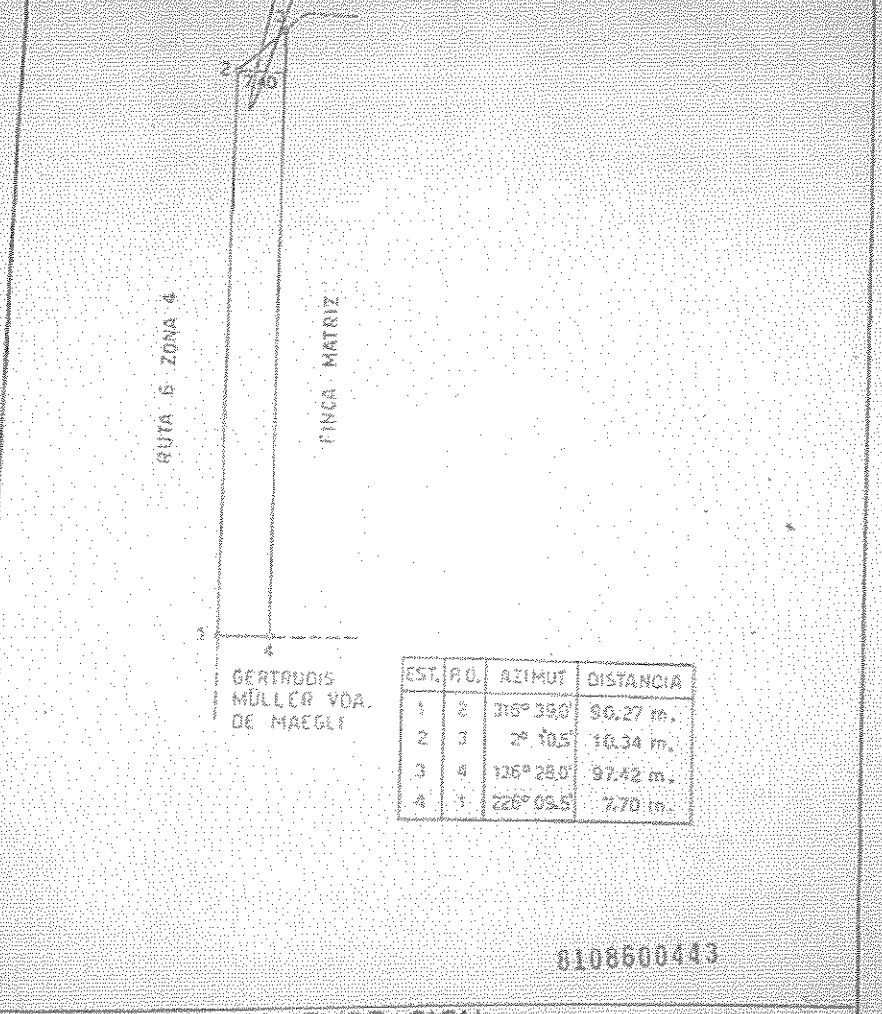


PLANO DE DESMEMBRACION:

REGISTRO GENERAL DE LA REPUBLICA

F.C.A. No. Folio
LIBRO DE

DEL Terreno de propiedad de
SEÑORADO V. ROTAMO
VIA 5 ZONA 4



EST.	P.O.	AZIMUT	DISTANCIA
1	2	315° 38.0'	80.27 m.
2	3	74° 10.5'	16.34 m.
3	4	126° 28.0'	97.42 m.
4	1	228° 09.5'	7.70 m.

8108600443

PLANO DE DESMEMBRACION

F.C.A. URBANA No. 65530 Fol. 250

Lir. 1070 DE GUATEMALA

UBICACION: RUTA 5 ENTRE 7A. AVENIDA Y VIA 5 ZONA 4

OTORGANTE: COMPAÑIA ALMACENADORA S. A.

ADQUIRIENTE: MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

AREA: 708.00 m²

ESCALA: 1:750

FECHA: FEBRERO DE 1975

ING. LOIS A. CUARCA S. COL. N. 1014

NOB. PLANO ARCHIVO

